

110013103004202100349

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Cdno 10.

Reunidos los requisitos del artículo 64 de Código
General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

ADMITESE el llamamiento en garantía que, en contra de **Chubb Seguros Colombia S.A.**, que formula la sociedad llamada en garantía **GINECOOBSTETRAS HOSPITAL DE SAN JOSÉ LIMITADA**.

Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en
mención, cítese al llamado para que en el término de veinte (20)
días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

Notifíquese a la llamada en garantía, conforme lo prevé el art.
291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con
el Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN
(9)

lgm

